Gmail **CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA <cuerpodebomberosmonteria@gmail.com>**

SOLICITUD COTIZACION DE POLIZAS Y SOAT - CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA NIT.800211751-0

CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA 30 de octubre de 2026 a las 15:51
<cuerpodebomberosmonteria@gmail.com>
Para: licitaciones@segurosdelestado.com

Señores
SEGUROS DEL ESTADO
Cordial saludo.

Solicitamos a ustedes, muy respetuosamente, se sirvan cotizar a nombre del CUERPO DE BOMBEROS DE MONTERÍA, identificado con NIT 800.211.751-0, las siguientes pólizas:

ITEM	CODIGO USPSC	RAMO-PRODUCTO	VALOR IVA INCLUIDO
1	84131603	SOAT MAQUINA DE PLACA OQE 240	
2	84131603	SOAT MAQUINA DE PLACA OQE 245	
3	84131603	SOAT MAQUINA DE PLACA OQE 248	
4	84131603	SOAT MAQUINA DE PLACA MHL 132	
5	84131603	SOAT MAQUINA DE PLACA ODT 592	
6	84131603	SOAT MAQUINA DE PLACA KPP 418	
		SUB TOTAL SOAT	**$X.XXX.XXX.oo**
6		POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES Y DEMAS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES (INCLUIDO IVA)	$X.XXX.XXX.oo
7	84131607	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: POLIZA DE SEGUROS QUE AMPARA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y/O LESIONES O MUERTE A PERSONAS CAUSADOS POR HECHOS DAÑOSOS IMPUTABLES A EL, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS. INCLUIDO IVA	$X.XXX.XXX.oo
8	84131503	PÓLIZA DE AUTO TODO RIESGO MOTOCICLETA (INCLUIDO IVA)	$X.XXX.XXX.oo
9	84131601	POLIZA DE VIDA GRUPO SECTOR OFICIAL (EXENTO IVA)	$X.XXX.XXX.oo
		SUB TOTAL PÓLIZAS VARIAS	**$XX.XXX.XXX.oo**

		TOTAL	**$XX.XXX.XXX.oo**

Para información adicional, pueden comunicarse con Eva Carolina Soto o Diana Ramos al celular 310 615 2519.

Agradecemos su amable atención y colaboración con esta solicitud.

Atentamente,

EVA SOTO MARTINEZ
Almacenista CBOM.

---

3 adjuntos

LISTA DE EMPLEADOS DE SEGURO DE VIDA-2026.xlsx
13K

TARJETAS DE PROPIEDAD.pdf
2265K

1.SOLICITU DE COTIZACION POLIZAS DEL CBOM-SEGUROS DEL ESTADO.doc
102K

Gmail **CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA <cuerpodebomberosmonteria@gmail.com>**

SOLICITUD COTIZACION DE POLIZAS Y SOAT - CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA NIT.800211751

CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA 30 de octubre de 2026 a las 15:49
<cuerpodebomberosmonteria@gmail.com>
Para: expedicioncoenororiente@solidaria.com.co

Señores
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
Cordial saludo.

Solicitamos a ustedes, muy respetuosamente, se sirvan cotizar a nombre del CUERPO DE BOMBEROS DE MONTERÍA, identificado con NIT 800.211.751-0, las siguientes pólizas:

ITEM	CODIGO USPSC	RAMO-PRODUCTO	VALOR IVA INCLUIDO
1	84131603	SOAT MAQUINA DE PLACA OQE 240	
2	84131603	SOAT MAQUINA DE PLACA OQE 245	
3	84131603	SOAT MAQUINA DE PLACA OQE 248	
4	84131603	SOAT MAQUINA DE PLACA MHL 132	
5	84131603	SOAT MAQUINA DE PLACA ODT 592	
6	84131603	SOAT MAQUINA DE PLACA KPP 418	
		SUB TOTAL SOAT	**$X.XXX.XXX.oo**
6		POLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES Y DEMAS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES (INCLUIDO IVA)	$X.XXX.XXX.oo
7	84131607	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: POLIZA DE SEGUROS QUE AMPARA LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO, CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA COMO CONSECUENCIA DE LOS DAÑOS A BIENES DE TERCEROS Y/O LESIONES O MUERTE A PERSONAS CAUSADOS POR HECHOS DAÑOSOS IMPUTABLES A EL, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR EL ASEGURADO EN EL GIRO NORMAL DE SUS NEGOCIOS. INCLUIDO IVA	$X.XXX.XXX.oo
8	84131503	PÓLIZA DE AUTO TODO RIESGO MOTOCICLETA (INCLUIDO IVA)	$X.XXX.XXX.oo
9	84131601	POLIZA DE VIDA GRUPO SECTOR OFICIAL (EXENTO IVA)	$X.XXX.XXX.oo
		SUB TOTAL PÓLIZAS VARIAS	**$XX.XXX.XXX.oo**

		TOTAL	**$XX.XXX.XXX.oo**

Para información adicional, pueden comunicarse con Eva Carolina Soto o Diana Ramos al celular 310 615 2519.

Agradecemos su amable atención y colaboración con esta solicitud.

Atentamente,

EVA SOTO MARTINEZ
Almacenista CBOM.

---

2 adjuntos

LISTA DE EMPLEADOS DE SEGURO DE VIDA-2026.xlsx
13K

TARJETAS DE PROPIEDAD.pdf
2265K

Gmail CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA <cuerpodebomberosmonteria@gmail.com>

SOLICITUD COTIZACION DE POLIZAS Y SOAT - CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA NIT.800211751-0

HEIDI HERNANDEZ LOPEZ <heidi.hernandez@previsora.gov.co> 3 de noviembre de 2026 a las 10:36
Para: CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA <cuerpodebomberosmonteria@gmail.com>
Cc: DIANA CAROLINA CABALLERO <DIANA.CABALLERO@previsora.gov.co>

Buenos días señores Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería,

En atención a lo solicitado anexo información con el fin de que la entidad elabore los Estudios Previos para el proceso de selección de adquisición de la póliza, nos permitimos colocar a su consideración un dato estimado de lo que podría llegar a ser el valor de la "prima" a pagar como contraprestación en un contrato estatal de seguro con características similares a las que nos han sido informadas por ustedes.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer claridad en que los datos aquí contenidos no constituyen cotización u oferta alguna, toda vez que para que ello fuera así, sería necesario conocer todos los detalles que informan la pretendida contratación y efectuar al detalle el análisis técnico particular del riesgo que se pretende sea asumido por los oferentes, así como los términos del proceso de selección que deba adelantar la Entidad.

Cordialmente,

Mi día de trabajo y horario pueden no ser los mismo que los tuyos. No te sientas obligado a responder fuera de tu horario laboral.

PREVISORA SEGUROS
No prometemos, aseguramos

Heidi Hernández López
Profesional Suscriptor Sucursal Montería
601 348 57 57 Ext 4102
heidi.hernandez@previsora.gov.co
www.previsora.gov.co
Calle 29 No 3 - 46, Montería - Córdoba

Un futuro seguro, es tu mejor presente.

LA PREVISORA S.A., Compañía de Seguros

DOCUMENTO DE USO INTERNO

De: CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA <cuerpodebomberosmonteria@gmail.com>
Enviado: viernes, 30 de octubre de 2026 15:50
Para: HEIDI HERNANDEZ LOPEZ <heidi.hernandez@previsora.gov.co>
Asunto: SOLICITUD COTIZACION DE POLIZAS Y SOAT - CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA NIT.800211751-0

[El texto citado está oculto]

8 adjuntos

SOLICITUD DE COTIZACIÓN No 2.pdf
315K

INFORMACIÓN PARA ESTUDIOS PREVIOS NEGOCIOS ESTATALES No. 2.pdf
407K

CLAUSULADO PÓLIZA DE RCE-016-011_.pdf
413K

CLAUSULADO PÓLIZA DMC.pdf
582K

CLAUSULADO POLIZA VIDA GRUPO 013-007.pdf
424K

CLAUSULADO SOAT-.pdf
202K

ASISTENCIA VEHICULOS LIVIANOS SECTOR ESTATAL.pdf
2436K

CLAUSULADO POLIZA DE AUTO LIVIANO.pdf
361K

Montería, noviembre de 2026

Doctor(a)
Diana Ramos Perez
Área de Contratación
Cuerpo de Bomberos oficial de Montería
Cra. 1W No. 41-40
Montería-Córdoba

Asunto:Información para la elaboración de Estudios Previos relacionados con el proceso de selección para la adquisición de seguros PÓLIZA SEGUROS OBLIGATORIOS - POLIZA TODO RIESGO PARA MOTOCICLETA PLACA FFM46E - PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLO- PÓLIZA DE VIDA GRUPO

Respetado doctor(a):

En atención a su amable solicitud vía correo, recibida el día 30 del mes de octubre del año 2026 con número de radicado 00, y con el único fin de colaborar con la Entidad en la elaboración de los Estudios Previos del proceso de selección de la Aseguradora que atenderá el Programa de Seguros que se pretende adelantar, **nos permitimos colocar a su consideración un dato estimado de lo que podría llegar a ser el valor de la *"prima"* a pagar como contraprestación en un contrato estatal de seguro** con características similares a las que nos han sido informadas por ustedes.

Lo anterior, **sin perjuicio de hacer claridad en que los datos aquí contenidos no constituyen cotización u oferta alguna**, toda vez que para que ello fuera así, sería necesario conocer todos los detalles que informan la pretendida contratación y efectuar al detalle el análisis técnico particular del riesgo que se pretende sea asumido por los oferentes, así como los términos del proceso de selección que deba adelantar la Entidad.

En consecuencia, resumimos la **información estimada solicitada**, así:

RAMO - PRODUCTO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA NETA	IVA (19%)	PRIMA TOTAL
SEGUROS OBLIGATORIO- TODO RIESGO PARA MOTOCICLETA- DAÑOS MATERIALES COMBINADOS- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PLO- VIDA GRUPO	VER DESCRIPCIÓN	12 MESES	VER DESCRIPCIÓN	VER DESCRIPCIÓN	VER DESCRIPCIÓN DEL VALOR EN LA INFORMACIÓN DE CADA PÓLIZA

TOMADOR: CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA

TERMINOS PARA PÓLIZA DE SEGURO OBLIGATORIO

RAMO-PRODUCTO	PLACA	MARCA	MODELO	VALOR SOAT
SOAT AUTO	OQE240	CHEVROLET	2016	$1.510.600
SOAT AUTO	OQE245	CHEVROLET	2016	$1.510.600
SOAT AUTO	OQE248	CHEVROLET	2016	$ 888.400
SOAT AUTO	MHL132	CHEVROLET	2015	$ 888.400
SOAT AUTO	ODT592	MITSUBISHI	2022	$1.510.600
SOAT AUTO	KPP418	FORD	2024	$946.600

Previsora indemnizará los daños corporales sufridos por las personas involucradas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, en los que participe el vehículo automotor descrito en la carátula de la presente póliza, y con sujeción a las siguientes coberturas y cuantías establecidas en las normas vigentes en Colombia, en especial, pero no limitándose al numeral 1 del artículo 193 del Decreto-Ley 663 de 1993, Decreto 2497 de 2022, Decreto 2644 de 2022, así como aquellas posteriores que la modifiquen o sustituyan.

a) GASTOS MÉDICOS, QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS:

Previsora reconocerá una indemnización máxima dependiendo de la categoría del SOAT, la fecha de ocurrencia del siniestro y la fecha de expedición de la póliza así:

Para las categorías motos de más de 200 cc, camperos y camionetas, carga o mixto, oficiales especiales, automóviles familiares y vehículos de seis o más pasajeros:

I. Hasta 800 veces el salario mínimo legal diario vigente (SMLDV) al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito para las pólizas expedidas hasta el 29/12/2022.

II. Hasta 701,68 veces el valor de unidad tributaria (UVT) vigente al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito para las pólizas expedidas desde el 30/12/2022.

Para las categorías motos hasta 200 cc, motocarros, tricimotos, cuadriciclos, motocarros de 5 pasajeros, autos de negocio, taxis, microbuses urbanos, buses y busetas de servicio urbano y vehículos de servicio intermunicipal:

I. Hasta 800 veces el salario mínimo legal diario vigente (SMLDV) al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito. para las pólizas expedidas hasta el 18/12/2022.

II. Hasta 300 veces el salario mínimo legal diario vigente (SMLDV) al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito para las pólizas expedidas entre el 19/12/2022 y el 29/12/2022.

III. Hasta 263,13 veces el valor de unidad tributaria (UVT) vigente al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito para las pólizas expedidas desde el 30/12/2022 de acuerdo con las disposiciones establecidas en el decreto 2497 de 2022.

Los servicios de salud que deben ser brindados a las víctimas de accidentes de tránsito por un prestador de servicios de salud habilitado, destinados a lograr su estabilización, tratamiento y la rehabilitación de sus secuelas y de las patologías generadas como consecuencia de los mencionados eventos, así como el tratamiento de las complicaciones resultantes de dicho evento de acuerdo con lo establecido en el decreto 780 de 2016 o la norma que la modifique o derogue, comprenden:

A. Atención inicial de urgencias y atención de urgencias.
B. Atenciones ambulatorias intramurales.
C. Atenciones con internación.
D. Suministro de dispositivos médicos, material médico-quirúrgico, osteosíntesis, órtesis y prótesis.
E. Suministro de medicamentos.
F. Tratamientos y procedimientos quirúrgicos.
G. Traslado asistencial de pacientes.
H. Servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico.
I. Rehabilitación física.
J. Rehabilitación mental.

b) INCAPACIDAD PERMANENTE:
Entendiéndose por tal, la prevista en el artículo 12 del decreto 056 de 2015, con una indemnización máxima de ciento ochenta (180) veces el Salario Mínimo Legal Diario Vigente al momento del accidente. Dicha suma será establecida conforme la tabla de equivalencias para las indemnizaciones que se encuentra prevista en el artículo 14 del decreto 056 de 2015 o en las normas posteriores que la modifiquen o sustituyan.

c) MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS:
Entendiéndose por tal, la prevista en el artículo 17 del Decreto 056 de 2015; en caso de muerte de la víctima como consecuencia directa del accidente de tránsito, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de este,

se reconocerá una indemnización equivalente a setecientas cincuenta (750) veces el Salario Mínimo Legal Diario Vigente al momento del accidente.

d) GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE LAS VÍCTIMAS:
Este amparo comprende el valor a reconocer a la persona natural o jurídica que demuestre haber incurrido en gastos de transporte y movilización de la víctima, desde el sitio de la ocurrencia del accidente de tránsito, hasta la institución prestadora de servicios de salud pública o privada a donde aquella sea trasladada. El valor de la indemnización por gasto de transporte no incluye el transporte de la víctima entre distintas instituciones prestadoras de servicios de salud.
De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 del Decreto-Ley 019 de 2012, los gastos de transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad y previsión social de los subsectores oficial y privado del sector salud, se pagarán por una sola vez en cuantía equivalente a:
A. Para siniestros de pólizas expedidas hasta el 29/12/2022 hasta diez (10) veces el salario mínimo legal diario vigente (SMLDV) al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito.
B. Para siniestros de pólizas expedidas a partir del 30/12/2022 hasta 8.77 veces el valor de unidad tributaria (UVT) vigente al momento de la ocurrencia del accidente de tránsito de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 3 el Decreto 2644 de 2022.
El valor de estas coberturas se entiende fijado para cada víctima, por lo tanto, se aplicará con prescindencia del número de víctimas resultantes de un mismo accidente.
Las tarifas para los servicios de salud prestados a las víctimas de accidentes de tránsito definidos en la cláusula primera de este clausulado son de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas, de acuerdo con lo establecido en el decreto 780 de 2016 o la norma que lo modifique.
Las incapacidades temporales que se generen como consecuencia de un accidente de tránsito serán cubiertas por la entidad promotora de salud del régimen contributivo a la que estuviere afiliada la víctima, si el accidente fuere de origen común, o por la administradora de riesgos profesionales, si este fuere calificado como accidente de trabajo, cuando a ello hubiere lugar.

NOTA 1: Se deberá publicar la tarjeta de propiedad en el proceso de selección.

Demas términos y condiciones descritos en el CLAUSULADO SOP-001-007-PÓLIZA SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

VALOR PÓLIZAS DE SEGURO OBLIGATORIO: $7.255.200.00

TERMINOS PARA PÓLIZA DE AUTO TODO RIESGO PARA MOTOCICLETA

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN
Marca: SUZUKI
Modelo: 2017
Color: NEGRO
Estilo:AX4 110 MT 110 CC 110 MT 110 CC
Tipo: MOTOCICLETA
Servicio: PARTICULAR
Placas: FFM46E
Valor Vehículo: VALOR FASECOLDA

AMPAROS:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	DEDUCIBLE
RESPONSABILIDAD CIVIL		
DAÑOS A BIENES DE TERCEROS	100,000,000	NO APLICA
MUERTE O LESION A UNA PERSONA	100,000,000	NO APLICA
MUERTE O LESION A DOS O MAS PERSONAS	200,000,000	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL	SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA MENOR POR DAÑOS	VALOR FASECOLDA	20.00 % Min 1.00 SMMLV
PERDIDA SEVERA POR HURTO	VALOR FASECOLDA	20.00 % Min 0.00 SMMLV
PERDIDA MENOR POR HURTO	VALOR FASECOLDA	20.00 % Min 1.00 SMMLV
PROTECCION PATRIMONIAL	SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA SEVERA POR DAÑOS	VALOR FASECOLDA	20.00 % Min 0.00 SMMLV
TERREMOTO	VALOR FASECOLDA	20.00 % Min 1.00 SMMLV
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL	SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA EN VIAJE	SI AMPARA	NO APLICA

NOTA 1: Sí el vehículo no viene asegurado con la compañía es obligatoria la inspección técnica del vehículo antes de la emisión de la póliza, el valor

asegurado de cada vehículo corresponderá al estipulado en la guía de valores Fasecolda en su última actualización, si realizada la inspección técnica el concepto es no asegurable, no se le otorgará ningún tipo de cobertura.

NOTA 2: Se deberá publicar la tarjeta de propiedad en el proceso de selección.

NOTA 3: No se aseguran accesorios.

Demas términos y condiciones descritos en el CLAUSULADO AUP-001-016 POLIZA DE AUTOMOVILES LIVIANOS

COSTO DEL SEGURO
Valor prima: $2.923.000.00
IVA: $555.370.00
Valor total póliza: $3.478.370.00

PÓLIZAS DE DAÑOS MATERIALES COMBINADOS
SEGUROS QUE AMPAREN LOS BIENES MUEBLES Y DEMÁS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES

Resumen Valores Asegurables
Maquinaria: $726.247.944.00
Muebles y enseres: $134.637.511.99
Equipo electrónico fijo: $46.778.892.00
Equipo electrónico portátil: $49.740.035.00
TOTAL DAÑOS MATERIALES: $957.404.382.99

TIPO DE COBERTURA
Daños Materiales combinados, por cualquier causa súbita, accidental e imprevista, incluyendo Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil, Actos Mal Intencionados de Terceros y Terrorismo, Rotura de Maquinaria, Corriente Débil, Sustracción con Violencia. Demás amparos y coberturas contenidas en las condiciones generales y particulares de la póliza

VALORES ASEGURADOS
Todo riesgo, excepto lo excluido expresamente.

AMPAROS:

Daños materiales (incendio y/o rayo, explosion, daños por agua y anegación, extended coverage, terremoto, temblor y/o erupcion volcanica) hasta el 100% del valor asegurable por evento / vigencia.

HMACC AMIT terrorismo hasta el 100% del valor asegurable por evento / vigencia.

Terremoto, temblor y/o erupcion volcanica hasta el 100% del valor asegurable por evento / vigencia

Rotura de maquinaria hasta el 100% del valor asegurable de maquinaria y equipo, por evento / vigencia.

Corriente debil hasta el 100% del valor asegurable de equipo electrico y electronico, por evento / vigencia.

Equipos moviles y portatiles: hasta el 100% del valor asegurable de equipos moviles y portatiles, por evento/ vigencia (excluye hurto sin violencia)

Sustracción con violencia hasta el 100% del valor asegurado

Gastos con ocasión del siniestro no constituyen un valor adicional, y en caso de siniestro, el oferente cubrirá los gastos razonables en que incurra el asegurado por alguno, varios o todos los conceptos, sin cobro de prima, ni aplicación de deducibles, ni en exceso del valor asegurado. se aclara que estos gastos operan por poliza.
Gastos adicionales con ocasion del siniestro hasta el 20% de la suma asegurada, maximo hasta $50.000.000

Gastos de viaje y estadía hasta el 10% de la suma asegurada, maximo hasta $30.000.000

Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantia del siniestro hasta el 10% de la suma asegurada, maximo hasta $50.000.000

Gastos para la extincion y/o evitar la propagacion del siniestro hasta el 20% de la suma asegurada, maximo hasta $50.000.000

Gastos para la obtencion de licencias y permisos para reconstruir el edificio asegurado hasta el 10% de la suma asegurada, maximo hasta $30.000.000

Gastos para la preservación de bienes hasta el 20% de la suma asegurada, máximo hasta $30.000.000

Gastos para reparaciones o reconstrucciones provisionales o transitorias hasta el 10% de la suma asegurada, máximo hasta $20.000.000

Gastos por concepto de remoción de escombros hasta el 20% de la suma asegurada, maximo hasta $50.000.000

Gastos por horas extras, trabajo nocturno trabajo en dias festivos, flete expreso y flete aereo hasta el 15% de la suma asegurada, máximo hasta $25.000.000

Honorarios profesionales hasta el 15% de la suma asegurada, maximo hasta $30.000.000

Reposicion, remplazo y/o reconstruccion de archivos y/o documentos hasta el 10% de la suma asegurada, maximo hasta $20.000.000

Otros Amparos Y Clausulas

No constituyen un valor adicional, y en caso de siniestro, el oferente cubrira los gastos razonables en que incurra el asegurado por alguno, varios o todos los conceptos, sin cobro de prima, ni aplicacion de deducibles. se aclara que operan por poliza.

Actos de autoridad competente. la destruccion ordenada por actos de autoridad competente con el fin de prevenir la extensión y aminorar las consecuencias provenientes de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza. excluye tales confiscación, apropiación, o requisición entre otros

Amparo automático para equipos de reemplazo. segun clausulado general

Amparo automatico para nuevos bienes y/o propiedades. hasta el 10% de la suma asegurada, máximo hasta $30.000.000. con aviso dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la adquisición de los nuevos bienes. *excluye mercancias y dineros

Ampliacion del plazo para el aviso de siniestro hasta 30 dias, excepto para huelga, motin, asonada, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo que será de 10 dias

Anticipo de indemnizacion. hasta 50% previa demostracion de la ocurrencia y cuantia y cobertura y sujeto a recomendacion y/o reporte preliminar del ajustador a ser aprobado por la empresa aseguradora.

BASE DE VALORACION
Bienes: Valor de reposición

DEDUCIBLES:
Amparos Básicos Incendio (incendio y/o rayo, explosión): 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.

Daños por agua, daños por anegación y Extended Coverage 10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV.

HMACC AMIT Terrorismo: 10% del valor de la perdida mínimo 1 SMMLV.

Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica: 3% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

Rotura de Maquinaria: 10% del valor de la perdida, mínimo 1 SMMLV

Sustracción con Violencia (Hurto Calificado):

Demás Bienes: 10% del valor de la perdida mínimo 1 SMMLV

Corriente Débil:

Terremoto: 3% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.

HMACC AMIT Terrorismo 10% de la pérdida mínimo 1 SMMLV

Hurto calificado y hurto simple: 12% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV

Equipos Móviles y Portátiles: 15% del valor de la perdida, mínimo 1.5 SMMLV (Excluye hurto simple)

Demás eventos: 10% del valor de la perdida, mínimo 1 SMMLV

GARANTIAS PARTICULARES

Este seguro se suscribe bajo la Garantía que el asegurado desde el inicio de la vigencia de la póliza y durante toda ella, cumplirá de manera estricta con todas y cada una de las siguientes garantías. En caso que cualquiera de ellas sea incumplida en todo o en parte, el presente contrato de seguro será anulable o se dará por terminado en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio.

Todos los equipos y/o maquinas deben estar bajo monitoreo constante 24 horas al día y/o alarma monitoreada.

Realizar mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado e idóneo a las instalaciones eléctricas y a los equipos, el cual incluya una bitácora de éstos mismos. Así mismo todos los equipos deben contar con protección polo a tierra.

El asegurado deberá instalar extintores adecuados y suficientes conforme a lo establecido en la norma.

Mantener los equipos asegurados en buen estado de conservación y funcionamiento.

La cobertura de HMACC – AMIT y terrorismo se otorga bajo la garantía que el asegurado no contratará coberturas o límites adicionales que operen en exceso del límite aquí propuesto. En caso contrario la cobertura será inválida de manera automática.

Todas las demás contenidas en el Clausulado general aplicable

PRINCIPALES EXCLUSIONES

Excluye Lucro cesante por Equipo Electrónico y/o por Corriente Débil
Excluye Lucro cesante por Sustracción y/o Hurto
Se excluye cualquier tipo de Responsabilidad Civil
Se excluye Software, programas de cómputo y/o similares
Daños materiales y/o lucro cesante derivados de ataques cibernéticos.
Se excluye hurto simple y/o sustracción sin violencia para bienes diferentes a equipos eléctricos y electrónicos fijos de oficina
Se excluye desaparición misteriosa
Se excluyen Torres, postes, Líneas de transmisión, Líneas de comunicación.
Se excluye cualquier pérdida, daño, costo o gasto causado directa o indirectamente por contaminación biológica o química.

Todas las demás indicadas contenidas en el Clausulado general aplicable

Demas términos y condiciones descritos en el CLAUSULADO VIGENTE PARA ESTA PÓLIZA.

COSTO DEL SEGURO
Valor prima: $7.288.064.00
IVA: $1.384.732.00
Valor total póliza: $8.672.796.00

PÓLIZA DE RESPONSBILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUAL-PLO

Beneficiarios: terceros afectados, victima o sus causahabientes

Vigencia: 12 MESES

TOMADOR: CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT: 800.211.751-0

ASEGURADO: CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERIA
NIT: 800.211.751-0

BENEFICIARIOS: Terceros Afectados, víctima o sus causahabientes

VIGENCIA DEL SEGURO: 12 meses

OBJETO

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de los daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, derivadas de las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios, especificados en la solicitud y en la carátula de la póliza.

CONDICIONES GENERALES

Textos según clausulado La Previsora S.A forma RCP016VERSION11 que se adjunta.

MODALIDAD DE COBERTURA

La póliza opera bajo la modalidad de delimitación temporal de cobertura denominado “ocurrencia” con arreglo a lo consignado en el artículo 1131 del código de comercio.

LÍMITE TERRITORIAL: República de Colombia

LEY Y JURISDICCIÓN: República de Colombia

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA: Persona jurídica de derecho público dotado de autonomía administrativa y presupuestal para la prevención y atención de incendios y demás calamidades conexas. El Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería será una institución sin ánimo de lucro, de utilidad común, integrado por personas naturales.

LIMITE ASEGURADO: $300.000.000.00 por evento y por vigencia combinado para todos los amparos (por riesgo)
* Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte del límite asegurado y no en adición a esta.
* En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado

AMPAROS

1.BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES:
Bajo este amparo se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado de acuerdo con el numeral 1.1. de la cláusula primera del condicionado general, incluido, pero no limitado a:

1.1. El uso de ascensores y escaleras automáticas
1.2. Incendio y explosión
1.3. Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.
1.4. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas
1.5. Realización de eventos sociales organizados por el asegurado. Actividades sociales, culturales y deportivos no profesionales dentro y fuera de los predios asegurados. Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.

1.6. Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro y fuera del territorio nacional
1.7. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
1.8. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
1.9. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.
1.10. Uso de maquinaria y equipos de trabajo de cargue y descargue y transporte dentro de predios del asegurado, se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.

1.11. Responsabilidad Civil por hechos atribuibles al personal de vigilancia y seguridad del asegurado que puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones: a) Que la empresa de seguridad contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia b) Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes c) Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y en ejercicio de la actividad propia del cargo. 1.12. Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza. 1.13. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza. 2. OTROS AMPAROS: 2.1. Costos y gastos de defensa, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.1. del condicionado general, este amparo se sublimita a Ingrese el valor sin superar 100%.% por evento y Ingrese el valor sin superar 100%.% por vigencia, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad. 2.2. Costos de cauciones, según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado a Ingrese el valor sin superar 30%.% por evento y por vigencia. 2.3. Gastos Médicos, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.3. del condicionado general, este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado; Sublimitado a Ingrese el valor sin superar 15%. % por evento y Ingrese el valor sin superar 30%. % por vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y	

contratistas del asegurado.

2.4. Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro, Sublimitado a Ingrese el valor sin superar 30%. % por evento y por vigencia.

EXCLUSIONES

Además de las exclusiones contenidas en el clausulado general salvo estipulación expresa en contrario, la presente póliza no se extiende a amparar la responsabilidad civil del asegurado en los siguientes casos:

1. Para el amparo de parqueaderos se excluye el hurto de accesorios, contenidos y carga, vehículos de funcionarios, contratistas del asegurado y de todo aquel que pague por hacer uso del servicio de parqueadero. Hurto y daños de contenidos y carga.
2. Uso indebido del vehículo por el asegurado o sus dependientes
3. Hurto y hurto calificado de vehículos por haber dejado el propietario las llaves de su vehículo dentro del parqueadero, así como los daños y las pérdidas ocasionadas a los vehículos por haber sido movidos o manejados por el asegurado o sus empleados o cualquier otra persona diferente al conductor registrado (Servicio de valet parking).
4. Uso total o parcial sea para vehículos inmovilizados o con medidas cautelares.
5. "Cyber Risk Exclusion", "Nuclear reaction/contamination Exclusion", "Mold Exclusion".
6. Responsabilidad civil por fallas en el suministro y/o prestación de servicios públicos.
7. Daños o perjuicios causados por plomo, tabaco y productos del tabaco, látex, moho y/o toxic mold urea de formaldehide, pcbs, pcnb’s, hidrocarburos e hidrógenos clorinados, cloro fluoro carbonos, organoclorados, askareles, dioxinas, cianuro, dimetil, tereftalatos, isocianatos, hen-fen, mtbe (methyl tertiary butyl ether)
8. Transporte de carga extra dimensionada y extrapesada
9. La extracción, fabricación, transporte y almacenamiento entre otros de productos de carácter inflamable, tóxico, corrosivo, contaminante y/o explosivo incluidos los relacionados en el Decreto 1609/2002 compilado en el Decreto 1079/2015, Decreto 4299 compilado en el Decreto 1073/2015 en lo relacionado con transporte de mercancías peligrosas en vehículos terrestres.
10. Almacenamiento y Blending de productos como, IFO´s, Fuel Oíl, Combustóleo, Diluyentes de Crudos, y Diésel Marino entre otros.
11. Operaciones de limpieza y procesamiento de residuos y sustancias contaminantes desarrolladas directamente por el asegurado o que hagan parte de sus actividades.
12. Conducciones subterráneas y aéreas
13. Propiedades adyacentes
14. Contaminación paulatina

15. Enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, según su definición legal.
16. Accidentes de trabajo que hayan sido provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado.
17. Daños a inmuebles derivados de trabajos de derribo y demolición, que se produzcan en un círculo cuyo radio equivalga a la altura de la construcción a demoler o derribar.
18. Daños ocasionados a los terrenos, edificios, partes de edificios o instalaciones a apuntalar, socalzar o recalzar, así como los daños por no apuntalar, socalzar o recalzar cuando estas actividades debieran hacerse.
19. Daño, pérdida o desaparición de bienes de terceros o bienes bajo cuidado, tenencia, control o en poder del asegurado o por los cuales sea legalmente responsable, incluido, pero no limitado a las mercancías peligrosas; lucro cesante daños o pérdidas ocasionadas al propietario de la mercancía.
20. Mermas, errores de despacho y/o cambio o mal suministro, falla o mala prestación del servicio, mal funcionamiento, insuficiencia, falta de adecuación o calidad, daño, extravío o pérdida.
21. Daños ocasionados por válvulas defectuosas o por falta de mantenimiento.
22. Daños causados a calderas y aparatos de vapor o gas natural o propano.
23. Retirada de productos del mercado.
24. Exportaciones en general a Estados Unidos de Norteamérica, República de Canadá, República Mexicana (Estados Unidos Mexicanos) y Puerto Rico.
25. Daños a propiedades sobre las cuales estén o hayan estado trabajando los contratistas o subcontratistas o sus empleados, de propiedad del contratista o subcontratista.
26. Daños causados a la persona o a los bienes de los contratistas o subcontratistas.
27. La cobertura otorgada tampoco se extiende a cubrir reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual entre los contratistas o subcontratistas independientes. (responsabilidad civil cruzada).

DEDUCIBLES APLICABLES
1. Gastos médicos: sin deducible
2. Cauciones judiciales: Ingrese valor sin ser inferior a 5% de los gastos incurridos
3. Demás amparos: 10% del valor de la perdida, mínimo 2 SMMLV.

FORMA DE PAGO: 30 días a partir del inicio de vigencia

Demas términos y condiciones descritos en el CLAUSULADO VIGENTE PARA ESTA PÓLIZA.

COSTO DEL SEGURO

Valor prima: $990.000.00
IVA: $188.100.00
Valor total póliza: $1.178.100.00

PÓLIZA DE VIDA GRUPO SECTOR OFICIAL.

AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS

TOMADOR: CUERPO DE BOMBEROS OFICIAL DE MONTERÍA

VIGENCIA DEL SEGURO: 12 meses

GRUPO ASEGURADO: Serán aseguradas las personas vinculadas con la entidad tomadora en calidad de ASEGURADOS, siempre y cuando sean informadas por el tomador.

El grupo asegurado está conformado por 9 personas

INFORMACIÓN DEL GRUPO ASEGURADO:

ITEM	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO DIA-MM-AÑO	CARGO
1	DONALD NIXON MERCADO VARGAS	28/05/1992	BOMBERO
2	LUIS ALBERTO LÓPEZ VARGAS	09/06/1984	BOMBERO
3	MAURICIO MANUEL MARTINEZ MUÑOZ	09/12/1988	BOMBERO
4	JUAN HERNANDO OTERO CONEO	15/04/1973	SARGENTO DE BOMBERO
5	OSCAR DE JESÚS SALGADO PACHECO	11/10/1969	BOMBERO
6	CARLOS MARIO MEDINA BETANCOURT	30/09/1994	BOMBERO
7	NUMA JOAQUÍN AREVALO ESCUDERO	20/01/1981	BOMBERO

8	EDILBERTO MATÍAS GONZÁLEZ PADILLA	02/01/1981	BOMBERO

EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA

Todo miembro del grupo asegurable podrá obtener los amparos a los que se refiere esta póliza, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

• Edad Mínima de Ingreso para todos los Amparos: 12 años – Mujeres 14 años - Hombres

AMPAROS	EDAD MÁXIMA DE O	EDAD DE PERMANENCIA
VIDA (BÁSICO)	75	100
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	70	80
BENEFICIOS POR DESMEMBRACIÓN	70	80
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL	70	80
ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO	65	75

AMPAROS Y VALORES ASEGURADOS

AMPAROS	VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL
VIDA (BASICO)	$30.000.000
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	$30.000.000
MUERTE ACCIDENTAL	$30.000.000
BENEFICIOS POR DESMEMBRACION	$30.000.000
GASTOS MEDICOS	$5.000.000
AUXILIO FUNERARIO	$5.000.000
ENFERMEDADES GRAVES COMO ANTICIPO	$10.000.000

La definición de cada amparo esta descrito en el clausulado general de póliza de VIDA GRUPO, el cual se anexa.

MÁXIMO VALOR ASEGURADO INDIVIDUAL

Conforme a la información reportada por el tomador el máximo valor

asegurado individual en el amparo básico será de $30.000.000, por tanto PREVISORA SEGUROS no será responsable en una sola vida, por sumas aseguradas superiores a este valor.

En ningún caso PREVISORA SEGUROS será responsable por una suma asegurada acumulada en una sola vida, en una o más pólizas contratadas con esta compañía por valor superior a $1.000.000.000. En caso de superarse este monto Previsora Seguros pagará sólo hasta la concurrencia del límite ya indicado.

EXCLUSIONES

Aplican las exclusiones contenidas en las condiciones generales de PREVISORA SEGUROS que se adjuntan.

Nota: Se mantiene la exclusión de epidemias y pandemias, sin embargo, se autoriza cobertura de Covid-19, bajo la siguiente condición:

•La cobertura empezará a partir de la orden de emisión por parte del cliente (sin retroactividad), siempre y cuando el diagnostico se realice con posterioridad a esta fecha, dentro de la vigencia de la póliza.

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD

De acuerdo con la edad y valores asegurados serán los siguientes:

VALORES ASEGURADOS DESDE Y HASTA	MENORES A 60 AÑOS	MAYORES A 60 AÑOS
Hasta 60 SMMLV	0	1
Superior a 60 SMMLV y hasta 132 SMMLV	1	1
Superior a 132 SMMLV y hasta 230 SMMLV	1	2
Superior a 230 SMMLV	2	2

Convenciones

0.Exonerado. No se hace necesario ningún requisito de asegurabilidad, sin embargo, se sugiere designación de beneficiarios.
1.Declaración de Asegurabilidad (Forma FO_SPN_115-001, o el que se encuentre vigente), la compañía según el análisis podrá solicitar copia de Historia clínica de los últimos 6 meses.
2.Declaración de Asegurabilidad (Forma FO_SPN_115-001, o el que se encuentre vigente) y copia de Historia clínica de los últimos 6 meses.
NOTA: La compañía podrá solicitar más documentos, si son necesarios para el análisis de asegurabilidad.

CLÁUSULAS OBLIGATORIAS O PARTICULARES Y/O GARANTIAS

•Entrega de reporte de listado actualizado de asegurados previo inicio de vigencia.
•Previo al ingreso de cualquier asegurado, según lo definido en los presentes términos, el tomador tendrá la obligación de hacer que el mismo solicitante diligencie completamente la declaración de asegurabilidad propuesta por la Aseguradora

REPORTE DE NOVEDADES

Las modificaciones, ingresos y retiros deberán ser reportados dentro los 30 días siguientes al ingreso a la póliza.

COBERTURA DE SINIESTROS COMO CONSECUENCIA DE ENFERMEDADES PREEXISTENTES

Todos los solicitantes que no requieran cumplimiento de requisitos de asegurabilidad, según lo definido en las presentes condiciones (requisitos de asegurabilidad, convención 0), tendrán cobertura para siniestros originados como consecuencia de eventos o enfermedades preexistentes a la fecha de inicio de vigencia de la póliza.

Aquellos solicitantes que por valor asegurado y/o edad deban cumplir con requisitos de asegurabilidad, según lo definido en las condiciones particulares y declaren agravaciones de riesgo en su estado de salud, tendrán cobertura para siniestros originados como consecuencia de eventos o enfermedades preexistentes a la fecha de inicio de vigencia de la póliza, si el asegurado declaró la agravación del riesgo y la misma fuere aceptada de forma expresa por el Previsora Seguros S.A.

COBERTURA AUTOMÁTICA PARA ENFERMEDADES PREEXISTENTES

Si al ingreso a la póliza, el solicitante declara padecer una de las patologías a continuación relacionadas, se otorgará cobertura sin aplicación de extra prima:

1.Hipotiroidismo
2.Hipertiroidismo
3.Hipertensión arterial
4.Dislipidemia
5.Hiperlipidemia
6.Obesidad o bajo peso. En los rangos entre mayor o igual a 18.5 y menor o igual a 30 de Índice de Masa Corporal (IMC)

En caso de padecer dos o más patologías de las enunciadas, o cualquier otro tipo de patología, PREVISORA SEGUROS, se reserva la facultad de extraprimar, rechazar, o solicitar documentos o requisitos de asegurabilidad adicionales.

AMPARO AUTOMÁTICO

Se otorga amparo automático hasta por 30 días calendario para las personas que entren a formar parte del grupo asegurado.

Para solicitantes y/o asegurados que por valor asegurado y/o edad deban cumplir con requisitos de asegurabilidad según lo definido en las condiciones particulares, se otorgará este amparo automático siempre que cumplan con las siguientes garantías:

•Diligenciamiento del formato de declaración de asegurabilidad (FO_SPN_115-001) declarando perfecto estado de salud (esto es no marcar afirmativamente alguna enfermedad de las allí enunciadas)
•Valor asegurado igual o inferior a $20.000.000.00

En caso que el tomador informe personas que no cumplan con los requisitos establecidos en el presente amparo o no los informe en el término previsto en las condiciones, el solicitante no se entenderá asegurado y la responsabilidad de PREVISORA SEGUROS se limitará a la devolución de la prima.

NOTA: En los casos en los que no se alcance a cumplir con las garantías definidas y se presente siniestro dentro del plazo estipulado en la presente cláusula, la responsabilidad de PREVISORA SEGUROS se limitará a indemnizar hasta el monto exonerado de cumplimiento de requisitos de asegurabilidad.

SOLICITUD DE INGRESOS Y MODIFICACIONES

Los ingresos o modificaciones de valor asegurado de las personas solicitantes, deberán ser reportados por escrito por el tomador adjuntando la declaración de asegurabilidad (FO_SPN_115-001) debidamente diligenciada. PREVISORA SEGUROS se reserva el derecho de admitirlos, rechazarlos, extra primarlos o de solicitar los requisitos de asegurabilidad que estime necesarios.

CLÁUSULA DE CONTINUIDAD

Se otorga continuidad de cobertura para el grupo asegurado actual en las mismas condiciones de salud y valor asegurado individual que traen en la compañía aseguradora anterior. En los demás términos aplicarán los

contenidos en las condiciones generales y particulares de PREVISORA SEGUROS. Por tanto, PREVISORA SEGUROS asume los derechos que podrían haber asistido a la aseguradora anterior.

Para efecto de la presente cláusula, el tomador se obliga a suministrar previo a la expedición de la póliza, la relación de las personas aseguradas en la Compañía anterior, anotando si existe algún tipo de extra prima, su respectivo porcentaje y causa, anexando certificación de la compañía anterior o copia de las condiciones de la póliza anterior donde conste lo anteriormente relacionado; las personas que superen el límite de valor asegurado establecido en esta cláusula, deberá cumplir con los requisitos de asegurabilidad.

Se entiende continuidad de cobertura cuando no se hayan presentado periodos de interrupción de vigencia en el cambio de compañía.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

En caso de un evento catastrófico, PREVISORA SEGUROS responderá hasta un límite máximo de hasta el 30% del valor asegurado total en el amparo básico del grupo asegurado.

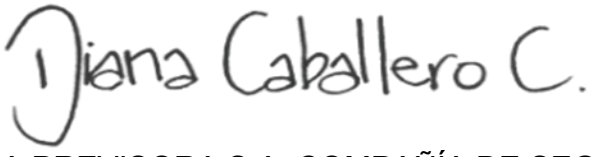
Entiéndase por evento catastrófico, aquel en que por un mismo evento se configure un siniestro para tres (3) o más personas aseguradas.

COSTO DEL SEGURO
Valor prima: $13.000.00.00
IVA: $0.00
Valor total póliza: $13.000.000.00

Demas términos y condiciones descritos en el CLAUSULADO RCP-016-011 aplicable a esta póliza.

Los presentes términos no implica aceptación del riesgo ni compromete a ninguna de las partes hasta tanto no se celebre el contrato de seguros. Estos términos fueron elaborados con sujeción a la información que le fue presentada a la aseguradora hasta la fecha de presentación de estos términos. Por tanto, si dicha información no coincide con la que se suministre para la emisión de la póliza respectiva, LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS podrá ajustar los presentes términos o reservarse la facultad de no expedir la póliza; lo anterior sin perjuicio de lo estipulado en el artículo 1058 del Código de Comercio.

Este documento tiene una validez de 30 días contados a partir de la fecha de recibo de esta comunicación.

Recuerde la importancia de estar al día en cartera para la posible presentación de la oferta.  LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS SUCURSAL Montería Firma autorizada. • .	

Cordialmente,

Nombre del Representante Legal de la Sucursal
Cargo Gerente La Previsora Sucursal Montería
Dirección y Teléfono Calle 29 3 46 - 7823694
Correo electrónico heidi.hernandez@previsora.gov.co

Elaboró: Heidi Hernández
Revisó: .